



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ACTA NO. 2020-0038, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG IGM COMPATIBLE CON TRANSMISIÓN MÓVIL CONFISCOPE G20, AMPARADOS EN EL DECRETO DE EMERGENCIA NO. 133-20. REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020.

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las ocho horas y treinta minutos (8:30 a.m.) el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. Ana Guerra**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausentes, con excusa de no asistir la **Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro; y el **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro; por estar cumpliendo compromisos ineludibles de orden institucional.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) **CONOCER** sobre el informe de verificación y valoración de credenciales legales presentado por el Equipo Legal, para el Procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020**, de fecha (13) de mayo del dos mil veinte (2020),
- 2) **CONOCER** sobre el informe de evaluación de propuesta técnica, realizada por los peritos especialistas designados, de fecha (13) de mayo del dos mil veinte (2020),
- 3) **DECIDIR** sobre la adjudicación del procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG IGM COMPATIBLE CON TRANSMISIÓN MÓVIL CONFISCOPE G20**, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.
- 4) Tratar cualquier otro asunto de interés.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No.133-20, emitido por el Presidente de la República, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El requerimiento No. DGPC/132/2020 emitido por el Dr. Enrique Matos, Director General de PROMESE/CAL, dirigido al Lic. Mario Jiménez, Encargado de Compras de PROMESE/CAL mediante el cual solicita realizar los aprestos de lugar para la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG IGM COMPATIBLE CON TRANSMISIÓN MÓVIL CONFISCOPE G20**, de conformidad con el requerimiento realizado por el **MINISTERIO DE DEFENSA**, mediante oficio No. 11332, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrita por el General Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

VISTO: El Registro de Participantes en la recepción de propuestas técnicas "Sobre A" y propuestas económicas "Sobre B" de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020).

VISTAS: Las ofertas técnicas y Económicas presentadas de manera física por las empresas participantes: **ABASTESA, S.A.S., VICTORIA YEB, S.A. y BIO-NOVA, S.R.L.**

VISTO: EL informe de evaluación técnica realizado por la Dra. Quenny Fondeur, perito evaluador del **MINISTERIO DE DEFENSA**, quien en fecha trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020), se trasladó a las instalaciones de **PROMESE/CAL**, con el analizador **CONFISCOPE G20**, con la finalidad de realizar las pruebas con las muestras presentadas por los oferentes participantes y de esta manera confirmar la compatibilidad de las pruebas presentadas con el analizador.

VISTO: El informe de evaluación de credenciales legales, elaborado por el equipo técnico legal, de fecha (13) de mayo del dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: Que en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinte (2020), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, del portal institucional www.promesecal.gob.do, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG IGM COMPATIBLE CON TRANSMISIÓN MÓVIL CONFISCOPE G20**, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

POR CUANTO: Que hasta el día miércoles trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), hasta las once horas de la mañana (11:00 a.m.), se procedió a la Recepción de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B", en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento.

CONSIDERANDO: Que las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes fueron verificadas, validadas y evaluadas por un perito evaluador designado especialista en el área, con la finalidad de verificar que el bien ofertado se ajustaba sustancialmente a las fichas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el informe técnico realizado por el perito evaluador designado, arrojo que solo las empresas citadas a continuación resultaron CONFORME en el proceso de evaluación técnica, en virtud de que su propuesta cumplía sustancialmente con los requerimientos establecidos en el referido proceso, por lo que las mismas resultaron habilitadas para Apertura y Lectura de Oferta Económica "SOBRE B"; a saber: **ABASTESA, S.A.S. y VICTORIA YEB, S.A.**

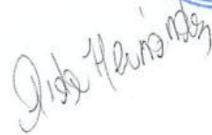
CONSIDERANDO : Que el informe técnico realizado por el perito evaluador designado, arrojo que las empresa citada a continuación resultó NO CONFORME en el proceso de evaluación técnica; en virtud de que la muestra presentaba un fue compatible con el analizador móvil CONFISCOPE G20; a saber **BIO-NOVA, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que en fecha martes diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), fue realizada por un personal de **PROMESE/CAL**, la visita a los establecimientos de las empresas **ABASTESA, S.A.S. y VICTORIA YEB, S.A.**, quienes resultaron **CONFORMES** en el proceso de evaluación de muestras y establecieron en sus cartas compromiso la entrega inmediata de los insumos.

CONSIDERANDO: Que la visita realizada arrojo como resultado que las empresas **ABASTESA, S.A.S. y VICTORIA YEB, S.A.**, disponen en sus almacenes de la totalidad de los insumos ofertados.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinte (2020), a las 12:45 p.m., se procedió a la Apertura y Lectura de las ofertas económicas "SOBRES B", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que la empresa: **ABASTESA, S.A.S.** cotizó de la siguiente manera:

SNCC.F.033							
		Central de Apoyo Logístico - PROMESE/CAL		REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020			
		OFERTA ECONOMICA					
Oferente:							
No	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS	Precio unitario final
1	N/A	Prueba rápida IgG IgM compatibles con sistema de transmisión móvil CONFISCOPE G20	Unidad	50,000	\$ 825.00	N/A	\$ 41,250,000.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA : RD\$41,250,000.00							
VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100							
Yo <u>JOSE A. SANTANA JULIAN</u> en calidad de <u>PRESIDENTE</u> debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de <u>ABASTESA, SAS</u>							
							
			Firma y Sello				

CONSIDERANDO: Que la empresa: **VICTORIA YEB, S.A.**, cotizó de la siguiente manera:

SNCC.F.033
PROMESECAL
 Medicinas que dan Calidad de vida

Central de Apoyo Logístico -PROMESECAL
 REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020
 OFERTA ECONOMICA

ORIGINAL

FARMACIA del Pueblo

Oferente: **VICTORIA YEB S.A. (CASA NO. 165)**

No	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS	Precio unitario final
1	N/A	Prueba rápida IgG IgM compatibles con sistema de transmisión móvil CONFICOPE G20	Unidad	50,000	1,710.00		85,500,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA : RD\$ 85,500,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS PESOS CON 00/100.

Yo ALEXIS VICTORIA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de VICTORIA YEB S.A.

Firma y Sello

Aida Hernandez

CONSIDERANDO: Que la empresa: **BIO-NOVA, S.R.L.**, cotizó de la siguiente manera:

SNCC.F.033
PROMESECAL
 Medicinas que dan Calidad de vida

Central de Apoyo Logístico -PROMESECAL
 REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020
 OFERTA ECONOMICA

FARMACIA del Pueblo

Oferente: **BIO-NOVA SRL**

12 DE MAYO 2020

No	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS	Precio unitario final
1	N/A	Prueba rápida IgG -IgM ACCUTELL	Unidad	50,000	650.00		650.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA : RD\$ 32,500,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Yo LIC. JASON MORA en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de BIO-NOVA SRL

Firma y Sello

Aida Hernandez

ORIGINAL

CONSIDERANDO: Que las empresas participantes que resultaron conforme en el presente proceso, presentaron las ofertas económicas que se muestran en el cuadro comparativo de precios que exponemos a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ABASTESA, S.A.S.	VICTORIA YEB, S.A.	BIO-NOVA, S.R.L.	OBSERVACIONES
1	Prueba rápida IgG IgM compatibles con sistema de transmisión móvil CONFICOPE G20.	Unidad	50,000	RD\$825.00	RD\$1,710.00	RD\$650.00	LA EMPRESA BIO NOVA, S.R.L. RESULTÓ NO CONFORME EN EL PROCESO DE EVALUACION DE MUESTRAS E VIRTUD DE QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO ERA COMPATIBLE CON EL ANALIZADOR.

CONSIDERANDO: Que el referido proceso de compras se hace sobre la base del requerimiento realizado por el **MINISTERIO DE DEFENSA**, en virtud de que el Ministerio cuenta con varias unidades móviles con analizadores CONFISCOPE G20, desplegadas en varios puntos del país desde los cuales se están realizando pruebas rápidas y dicho sistema permite tener los resultados en una base de datos en tiempo real.

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación se hará en favor del oferente, cuya propuesta técnica sea calificada como CONFORME, con el criterio de menor tiempo de entrega; y dentro del menor tiempo de entrega el menor precio, atendiendo a la situación de emergencia nacional que ampara el presente proceso y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país.

CONSIDERANDO: Que las ofertas y las adjudicaciones podrán ser totales o parciales tomando en cuenta las cantidades/insumos en que puedan realizarse entregas más rápidas por parte de los oferentes participantes.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece como procedimiento de Emergencia en su Artículo No. 6, *PÁRRAFO.- ...Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo No. 3 Numeral 2, define los casos de Emergencia como lo siguiente: ***Situación de Emergencia Nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.***

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida ley 340-06 establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el Numeral 1, del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferente e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 establece: *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación...”*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, íntegramente el informe de verificación y valoración de credenciales legales, presentado por el Equipo Legal, para el Procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020**, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, íntegramente el informe de evaluación de propuesta técnica, realizado por los peritos evaluadores designados especialistas en el área, para el referido proceso, fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020).

TERCERO: ADJUDICAR como en efecto **ADJUDICA**, a la empresa **ABASTESA, S.A.S.**, la Orden de Compra relativa a la **ADQUISICION DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG IGM COMPATIBLE CON TRANSMISIÓN MÓVIL CONFISCOPE G20**, de conformidad con lo establecido en su cotización, por un monto de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$41,250,000.00)**.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados del presente Proceso de Procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0020**, relativo a la **ADQUISICION DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG IGM COMPATIBLE CON TRANSMISIÓN MÓVIL CONFISCOPE G20**, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Territorio Nacional, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art.69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No.543-12.

QUINTO: ACOGER como al efecto **ACOGE**, el Reporte de Lugares Ocupados correspondiente al referido proceso; a saber:

DESCRIPCIÓN	LUGAR OCUPADO	EMPRESA	PRECIO
Prueba rápida IgG IgM compatibles con sistema de transmisión móvil CONFICOPE G20	1er Lugar	ABASTESA, S.A.S.,	RD\$825.00
Prueba rápida IgG IgM compatibles con sistema de transmisión móvil CONFICOPE G20	2do Lugar	VICTORIA YEB, S.A.	RD\$1,710.00

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 AM.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Jhonatan Natera,
Encargado de Fiscalización
en representación del
Dr. Enriquillo Matos
Director General
Presidente




Lic. Ana Guerra
Directora Interina de la Dirección de
Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Wilsy López
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité
Miembro